

CONVENIOS COLECTIVOS

NOVEDADES

21.09.09 AL 25.09.09

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. QUÍMICOS Y PETROQUÍMICOS. AGUA LAVANDINA Y AFINES, CCT 141/1990. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Federación de Sindicatos de Trabajadores de Industrias Químicas y Petroquímicas de la República Argentina, y la Cámara Empresaria de Aguas Lavandinas y Afines.

Bajo dicho Acuerdo, se establece un incremento salarial del 13% del salario básico de cada categoría, a partir del 1 de octubre de 2009.

Asimismo, se conviene a partir del 1 de abril de 2009 y hasta el 31 de marzo de 2010, inclusive, abonar una asignación mensual fija de carácter no remunerativa de pesos \$ 270, incorporándose al salario básico de cada categoría a partir del mes de abril del 2010

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 941/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. QUÍMICOS Y PETROQUÍMICOS. ACUMULADORES ELÉCTRICOS, CCT 555/2009. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo suscripto entre la Federación de Sindicatos de Trabajadores de Industrias Químicas y Petroquímicas de la República Argentina, el Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de la Ciudad de Buenos Aires y Zonas Adyacentes y la Cámara Argentina de Fabricantes de Acumuladores Eléctricos.

El mencionado Acuerdo, establece el pago de una asignación no remunerativa mensual de pesos \$ 250, a partir del 1 de abril de 2009 y hasta el 31 de marzo de 2010.

Asimismo, también se conviene el pago de una asignación no remunerativa mensual, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2009 y hasta el 31 de marzo de 2010, para las categorías de Peón, Semicualificado, Calificado, Medio oficial, Oficial de producción, Oficial de producción especializado y Oficial con oficio.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 939/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. AGUAS GASEOSAS. RAMA: JUGOS CONCENTRADOS, CCT 152/1991. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declaran homologados los Acuerdos celebrados entre el Sindicato Unido de Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas y Afines (SUTIAGA - Neuquén), la Cámara Argentina de la Industria y Exportación de Jugos de Manzanas, Peras y Afines (CINEX), y la Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines (FATAGA), y las Cámaras y Sindicatos firmantes del sector.

Los presentes Acuerdos, convienen nuevas escalas salariales a partir de julio de 2007.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 938/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. LADRILLEROS. OBREROS, CCT 92/1990. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declaran homologados los dos Acuerdos celebrados entre la Unión Obrera Ladrillera de la República Argentina y las Cámaras y Asociaciones firmantes del sector.

Los mencionados Acuerdos establecen incrementos en las escalas salariales que regirán a partir de marzo de 2008.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1020/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. PUBLICIDAD. VÍA PÚBLICA, TALLERISTAS, LUMINISCENTES Y ACRÍLICOS, CCT 122/1990. NUEVAS ESCALAS SALARIALES

El Sindicato Único de la Publicidad dio a conocer la nueva composición de las escalas salariales de la actividad publicitaria en su rama Vía pública, talleristas, luminiscentes y acrílicos, alcanzados por el convenio colectivo 122/1990.

Por el mencionado acuerdo, se determinó un incremento salarial del 6 % con vigencia a partir del mes de mayo 2009.

El mencionado acuerdo salarial se encuentra hasta el momento **pendiente de homologación** por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. PUBLICIDAD. AGENCIAS, CCT 57/1989. NUEVAS ESCALAS SALARIALES

El Sindicato Único de la Publicidad dio a conocer la nueva composición de las escalas salariales de la actividad publicitaria en su rama Agencias, alcanzados por el convenio colectivo 57/1989.

Por el mencionado acuerdo, se determinó un incremento salarial a abonarse en dos tramos con vigencia a partir del mes de junio 2009 y agosto 2009.

El mencionado acuerdo salarial se encuentra hasta el momento **pendiente de homologación** por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. SUPERVISORES METALÚRGICOS. CONVENIOS COLECTIVOS: 216/1993, 233/1994, 237/1994, 246/1994, 247/1995, 248/1995, 249/1995, 251/1995, 252/1995, 253/1995, 266/1995 Y 275/1975. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA), y las Asociaciones y Cámaras firmantes del sector.

Bajo el presente Acuerdo, se conviene prorrogar la vigencia de los Acuerdos salariales homologados por resolución (ST) 729/2008, correspondientes a los convenios colectivos de trabajo citados precedentemente desde el 1 de mayo de 2009 hasta el 31 de julio de 2009.

Asimismo, se establece el pago de una gratificación extraordinaria de naturaleza no remunerativa, por la suma de pesos \$ 500, al personal de Supervisión representados por el sindicato firmante, cuyos contratos de trabajo se encuentren vigentes al 1 de mayo de 2009, estipulándose su pago para el 6 de agosto de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1014/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. TRABAJO A DOMICILIO. INDUSTRIA DEL VESTIDO. TARIFAS DE SALARIOS MÍNIMOS. APROBACIÓN. VIGENCIA

Se aprueban las tarifas de salarios mínimos que tienen vigencia a partir del 1 de agosto del 2009 y suplantán a las determinadas por la resolución 1 de fecha 5 de marzo de 2009 de la Primera Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido.

La presente resolución resultará de aplicación en el ámbito de todo el territorio del país.

RESOLUCIÓN (Primera Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido) 3/2009 BO: 24/09/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. TRABAJO A DOMICILIO. INDUSTRIA DEL VESTIDO. TARIFAS DE SALARIOS MÍNIMOS. APROBACIÓN. VIGENCIA

Se aprueban las tarifas de salarios mínimos que tienen vigencia a partir del 1 de agosto de 2009 y suplantán a las determinadas por la resolución 2, de fecha 5 de marzo de 2009, de la Segunda Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido.

La presente resolución resultará de aplicación en el ámbito de todo el territorio del país.

RESOLUCIÓN (Segunda Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido) 4/2009 BO: 24/09/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. ESTACIONES DE SERVICIO. CAPITAL FEDERAL Y HASTA UN RADIO DE 60 KM, CCT 317/1999. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

La Asociación de Estaciones de Servicio de la República Argentina y el Sindicato Obreros Estaciones de Servicios, Garages y Playas de Estacionamiento (Soesgype) han arribado a un nuevo acuerdo de recomposición salarial con el fin de establecer nuevas escalas salariales.

Las mencionadas escalas salariales tienen vigencia a partir del mes de mayo 2009 y se

encuentra homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo la disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo 140 de fecha 11 de setiembre de 2009.